

ANEXO II

UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA

Excmo. y Magfco. Sr.:

Convocada(s) a concurso/concurso de méritos plaza(s) de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esta Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO	
Número plaza <input type="text"/>	
Cuerpo Docente de N.º de orden:	
Arca de conocimiento	
Departamento	
Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria	
Fecha de convocatoria («BOE» de	
Clase de convocatoria: Concurso <input type="checkbox"/> Concurso de méritos <input type="checkbox"/>	

II. DATOS PERSONALES				
Primer apellido		Segundo apellido		Nombre
Fecha de nacimiento		Lugar de nacimiento		Provincia de nacimiento
Domicilio		Teléfono		
Municipio		Provincia		Código postal
Caso de ser funcionario público de Carrera:				
Denominación del Cuerpo o plaza		Organismo	Fecha de ingreso	N.º Registro Personal
Situación { Activo <input type="checkbox"/> Excedente <input type="checkbox"/> Voluntario <input type="checkbox"/> Especial <input type="checkbox"/> Otras				

III. DATOS ACADEMICOS	
Títulos	Fecha de obtención
.....
.....
.....
.....
Docencia previa:	
.....	
.....	

Forma en que se abonan los derechos y tasas:		
	Fecha	Número del recibo
Metálico
Giro telegráfico
Giro postal

Documentación que se adjunta:
.....
.....
.....

EL ABAJO FIRMANTE, D.

SOLICITA: ser admitido al concurso/méritos a la plaza de en el área de conocimiento de comprometiéndose, caso de superarlo, a formular el juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECLARA: que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En a de de

Firmado:

EXCMO. SR. RECTOR MAGNIFICO DE LA UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA

20488 RESOLUCION 420/1992, de 10 de agosto, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Escala Subalterna de esta Universidad.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Régimen Universitario, en relación con el artículo 3, e), de la misma norma, así como de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de las normas estatutarias provisionales de esta Universidad, ha resuelto convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Subalterna con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 17 plazas de funcionarios de la Escala Subalterna de esta Universidad.

Del total de plazas que se convocan se reservarán dos plazas para ser cubiertas por personas con minusvalías con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de Modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Si quedase sin cubrir alguna de las plazas reservadas señaladas anteriormente, se acumulará al número de vacantes del sistema general de acceso libre.

1.2 La realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre; las normas estatutarias provisionales de esta Universidad, y la normativa contenida en la presente convocatoria.

1.3 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

A) Oposición:

1.3.1 Primer ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio.

Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de preguntas de cultura general, con respuestas alternativas, de las que únicamente una sola de ellas podrá ser considerada correcta, apropiado al nivel de la preparación exigida para el acceso a las plazas, y de los conocimientos necesarios para el ejercicio de las funciones que les son propias.

El tiempo para la realización del primer ejercicio no podrá ser superior a dos horas.

El primer ejercicio será valorado de cero a 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no hubieran obtenido al menos 5 puntos.

1.3.2 Segundo ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio:

Consistirá en la realización de una serie de test psicotécnicos en los que se valorará la adecuación de los aspirantes a las plazas convocadas.

El tiempo para la realización del segundo ejercicio será determinado por el Tribunal.

El segundo ejercicio será valorado de cero a 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no hubieran obtenido al menos 5 puntos.

1.3.3 Tercer ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio y estará compuesto de las siguientes partes:

Primera parte: Consistirá en la realización de una serie de pruebas psicotécnicas, dirigidas a la valoración de las aptitudes de los aspirantes en relación con las funciones inherentes a las plazas convocadas. Esta prueba será realizada por el Servicio de Psicología Aplicada del Instituto de Administración Pública del Gobierno de Navarra, en los locales y en las sesiones que determine el citado Organismo.

Segunda parte: Los aspirantes que superen la primera parte serán llamados a la realización de una entrevista por parte del Tribunal en la que se valorará la adecuación de los aspirantes a las plazas convocadas.

Cada una de las partes de que consta el tercer ejercicio tendrá carácter eliminatorio y serán valoradas de cero a 10 puntos. Serán eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos en cada una de ellas.

La puntuación total del tercer ejercicio vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada una de las partes, siendo eliminados los opositores que no hubieran alcanzado al menos 10 puntos.

B) Concurso: Consistirá en la valoración de los méritos alegados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

Por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de tres años, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, en cualquier Administración, Organismo e Institución Pública, en funciones análogas a las de las plazas convocadas, 0,10 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en la Universidad Pública de Navarra, hasta un máximo de tres años, a la fecha de terminación

del plazo de presentación de solicitudes, en funciones análogas a las de las plazas convocadas, 0,25 puntos.

1.4 Serán nombrados funcionarios de carrera los aspirantes que hubieren obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, cuyo número no podrá exceder al de plazas convocadas, de acuerdo con lo establecido en la base 5.11.

La adjudicación de plazas vacantes a los nuevos funcionarios se realizará de acuerdo con las peticiones de los opositores aprobados, por orden de puntuación definitiva, que resulte de incrementar a la de la fase de la oposición la obtenida en la fase de concurso.

1.5 El primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar a partir de la segunda quincena del mes de septiembre.

Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha lista deberá ponerse de manifiesto, en todo caso, en el local donde vaya a celebrarse el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco.
- Estar en posesión del certificado de escolaridad.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2 Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que se publica como anexo III. A la solicitud se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad, así como de la documentación correspondiente a los méritos alegados en la fase de concurso.

A este respecto los interesados deberán presentar certificación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso, expedida por la unidad de personal del Organismo donde hubieran prestado servicios.

El interesado adjuntará a la solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.2 La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad Pública de Navarra (avenida del Ejército, 2-10 planta) o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al excelentísimo y magnífico Rector de la Universidad Pública de Navarra.

3.3 Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente 3300.064001901.4, de la Caja de Ahorros Municipal de Pamplona, con la identificación de «Pruebas selectivas-Escala Subalterna-Universidad Pública de Navarra».

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano señalado en la base 3.2. La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

3.4 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad Pública de Navarra dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Navarra», y en la que, además de declarar aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que únicamente se hará constar la relación de estos últimos y las causas de exclusión, se indicará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Rector de la Universidad Pública de Navarra.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de las pruebas selectivas.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio, únicamente a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si se hubiesen dedicado a tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en las presentes bases.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial de Navarra» Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de la presente normativa, así como la adopción de las medidas oportunas para la resolución de las cuestiones no previstas en la misma, que puedan suscitarse a lo largo del proceso selectivo.

La actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.6 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad.

5.7 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones que el resto de los participantes para la realización de los ejercicios.

5.8 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad Pública de Navarra.

5.10 El Tribunal tendrá la categoría quinta de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

5.11 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho, a tenor de lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

5.12 Antes de la finalización del proceso selectivo, siempre y cuando las necesidades de personal existente en la Universidad Pública de Navarra así lo requieran, el Rector de la Universidad Pública de Navarra podrá solicitar al Tribunal la constitución de una lista ordenada en la que figuren los aspirantes que no hubieran obtenido plaza, para su posible nombramiento como funcionarios interinos.

6. Desarrollo de los ejercicios

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal, con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2 Los aspirantes serán convocados para el ejercicio de la fase de oposición, en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

El orden del llamamiento de los aspirantes se realizará alfabéticamente, por el primero de la letra «H», de acuerdo con la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de abril de 1992, por el que se publica el resultado del sorteo celebrado con dicho objeto.

6.3 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa

audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas a los efectos procedentes. Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la autoridad indicada.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizado cada ejercicio el Tribunal hará público, en el lugar de celebración, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

7.2 Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará público, en el lugar de celebración de los ejercicios, y en aquellos otros que lo estime oportunos, la relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo por orden de puntuación definitiva alcanzada, una vez sumadas las obtenidas en cada uno de los ejercicios, con indicación de su documento nacional de identidad.

7.3 El Presidente del Tribunal elevará la propuesta de nombramiento de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por orden de puntuación obtenida, una vez sumada la puntuación obtenida en la fase de concurso, al Rector de la Universidad.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aspirantes que hubieran superado las pruebas selectivas, en el lugar o lugares a que se refiere la base 7.1, los opositores aprobados deberán presentar en el Registro General de la Universidad, los siguientes documentos:

8.1.1 Fotocopia debidamente compulsada del título exigido en la base 2.1, c).

8.1.2 Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura como anexo II a esta convocatoria.

8.1.3 Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el desempeño de las funciones correspondientes, expedido por la Dirección Provincial o la Consejería/Departamento, según proceda, competentes en materia de sanidad.

Asimismo, los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, deberán acreditar tal condición, si obtuvieran plaza, mediante certificación de los órganos antes indicados o bien de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, en la que además deberá constar su compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes a las de las plazas convocadas.

8.1.4 Petición de destino, previa oferta de vacantes realizada por parte de la Universidad.

8.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios y quedará anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3 La adjudicación de destino a los aspirantes deberá realizarse por orden de puntuación y teniendo en cuenta lo dispuesto en la base 1.1.4.

8.4 Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Navarra».

9. Norma final

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Pamplona, 10 de agosto de 1992.—P. A. (Resolución 401/92, de 29 de julio), la Rectora en funciones, Ana Casp Vanaclocha.

ANEXO I

Tribunal de las pruebas

Tribunal titular:

Presidente: El Vicerrector de Planificación Económica, Gestión Financiera y Desarrollo Estatutario.

Vocales: Don Antonio Pérez Prados, Catedrático de la Universidad Pública de Navarra. Doña Iciar Urigüen Areitio, funcionaria de la Escala Auxiliar de Administración y Servicios, designada por la Junta de Personal de Administración y Servicios, de la Universidad Pública de Navarra. La Vicegerente de Personal de la Universidad Pública de Navarra.

Secretaria: La Vicegerente de Asuntos Económicos de la Universidad Pública de Navarra.

Tribunal suplente:

Presidente: El Vicerrector de Servicios y Atención a la Comunidad Universitaria de la Universidad Pública de Navarra.

Vocales: Don Juan Sandoval Martín, Catedrático de la Universidad Pública de Navarra. Don Guillermo Sánchez Martínez, funcionario de la Escala Facultativa de Archivos y Bibliotecas, designado por la Junta de Personal de Administración y Servicios, de la Universidad Pública de Navarra. Don Javier Larráoz Barberena, funcionario de

la Escala Técnica de Gestión y Jefe de Servicio de la Universidad Pública de Navarra.

Secretario: Don Patxi Xabier Aranguren, funcionario de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad Pública de Navarra.

ANEXO II

Don/doña
con domicilio en y documento
nacional de identidad número declara bajo
juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de carrera
de la Universidad Pública de Navarra, que no ha sido separado del
servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla
inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Pamplona, a de de 199

Firmado:

ANEXO III

Universidad Pública de Navarra

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS PARA PERSONAL FUNCIONARIO

CONVOCATORIA

1. Cuerpo o Escala	Código 	2. Especialidad, área o asignatura	3. Forma de acceso
4. Convocatoria	5. Fecha "B.O.E." Día Mes Año 	6. Minusvalía %	
7. Reserva para discapacitados	8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma		

DATOS PERSONALES

9. D.N.I.	10. Primer apellido	11. Segundo apellido	12. Nombre
13. Fecha de nacimiento Día Mes Año 	14. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	15. Provincia de nacimiento	16. Localidad de nacimiento
17. Teléfono con prefijo	18. Domicilio: Calle o Plaza y número		9. Código Postal
20. Domicilio: Municipio		21. Domicilio: Provincia	22. Nacionalidad

23. TITULOS ACADEMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria
Otros títulos oficiales

24. DATOS A CONSIGNAR SEGUN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

B) FASE DE CONCURSO: MERITOS ALEGADOS

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de de 199..
(Firma)

EXCMO. Y MGFCO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA